



Prot. N. 172 /2020

**EL DOCTOR DON ADOLFO GONZÁLEZ MONTES**  
**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ALMERÍA**

**DECRETO**

26a/2020 (25 de julio). *Por el que se nombran miembros de la Oficina eclesiástica de protección del menor y personas vulnerables*

**CONSIDERANDOS**

La Iglesia, al proclamar el Evangelio, ha predicado siempre la condición sagrada de la vida humana y ha enseñado que la dignidad de la persona estriba en que ha sido creada a imagen y semejanza del Creador, por lo que toda persona tiene un valor incalculable a la luz de la revelación divina. Esta grandeza y dignidad del ser humano se manifiesta de manera singular en la encarnación del Verbo de Dios en Jesucristo nuestro Señor. Por esto mismo, el pecado, presente en la historia de la humanidad desde el origen, es una ofensa a Dios creador y redentor del hombre que, al mismo tiempo, lesiona gravemente la dignidad de la persona. El pecado es una ofensa contra la verdad del orden creado y un agravio contra la conciencia recta, así como una falta al amor verdadero para con Dios y para con el prójimo, hiriendo la naturaleza del hombre y su dignidad (cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1849).

Entre los pecados que causan esta grave ofensa están los desórdenes en el ejercicio de la sexualidad, entre los cuales se encuentran abusos sexuales, que por su mismo carácter inmoral contrario a los mandamientos de Dios «ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles» (FRANCISCO, Carta apostólica en forma de motu proprio *Vos estis lux mundi* [7 de mayo de 2019], preámbulo). Para combatir estos abusos que manchan la imagen de la Iglesia santa de Cristo y desacreditan el testimonio del Evangelio, el Papa Benedicto XVI luchó con ahínco para que fueran erradicados en el seno de la Iglesia. El Papa Francisco, en continuidad con su venerable predecesor, ha dado a luz enseñanzas que ayudan a considerar la gravedad de estos hechos y la necesidad de su erradicación. Cuando estos abusos son cometidos por cualesquiera personas cristianas, pero sobre todo por clérigos o miembros de institutos religiosos y sociedades de vida apostólica constituyen un atentado que daña la naturaleza sacramental de la Iglesia, que por su misma naturaleza es «un sacramento universal de salvación, que manifiesta y al mismo tiempo realiza el misterio del amor de Dios al hombre» (Const. pastoral *Gaudium*



*et spes*, n. 45a). Por esto mismo, el Papa Francisco ha puesto en ejecución un conjunto de medidas pastorales y disciplinares que contribuyan a que estos delitos contrarios a la santidad de la Iglesia sean del todo ajenos a la vida de la Iglesia, publicando la Carta apostólica en forma de *motu proprio Vos estis lux mundi*, con el fin de dar una respuesta firme no sólo al acoso y la violencia sexual ejercida contra los niños y los adultos más frágiles, sino contra toda violencia sexual y el acoso en el seno de la Iglesia.

Por todo ello, y a fin de cumplir lo establecido por Su Santidad en el mencionado *motu proprio*, art. 2 §1, hemos creado el pasado mes de diciembre de 2019 la *Oficina eclesiástica de protección del menor y personas vulnerables*. Esta *Oficina* actuará ateniéndose a los *protocolos* ya introducidos en los últimos años por la Santa Sede y la Conferencia Episcopal Española en el procedimiento que se ha de activar en los casos de abusos según las distintas circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En este procedimiento se tendrá presente la presunción de inocencia, mientras no haya pruebas fehacientes, de las personas que las noticias y/o denuncias responsabilicen de la autoría de posibles abusos sexuales. Motivación justa por la cual, dispone el *motu proprio* que las persona afectadas de presunta culpabilidad sean tratadas en tiempo y forma de acuerdo con la disciplina canónica y civil, respetando en todo momento los derechos de todas las partes implicadas en el proceso (cf. *Vos estis lux mundi*, art. 1).

Para dotar a esta oficina de las personas que, con la formación humanística exigida y dotadas de la experiencia y los conocimientos jurídicos y psicológico-psiquiátricos necesarios, que han de llevar a cabo el trabajo que la legislación propicia, hemos procedido con detenido examen y prudencia necesaria. Téngase presente que es cometido del personal de la Oficina recibir las denuncias o informaciones relacionadas con las conductas a que se refiere el *motu proprio*, dando cauce al proceso de información en cada caso, con la pertinente recogida de cuantos datos sean necesarios, a fin de orientar al denunciante y, en su caso, a la presunta víctima, a la que se ha de ofrecer un esmerado acompañamiento personal. Así, una vez concluido el proceso de información y realizadas las primeras diligencias, se derivará la información a la Santa Sede por los cauces y procedimiento establecido, dando cuenta de si se ha iniciado o no denuncia judicial civil y siguiendo en adelante el protocolo que la Congregación para la Doctrina de la Fe establece en el *Vademecum* (16 de julio de 2020) sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por los clérigos, y particularmente por lo que hace al cometido de esta Oficina, sobre el desarrollo de la investigación ante la *notitia de delicto* y los actos jurídicos que requiere. En este mismo *Vademecum* será asimismo de especial interés tener en cuenta las acciones que la Santa Sede propone para proseguir con el caso.

## NOMBRAMIENTO

Por todo lo cual, siguiendo las normas emanadas por el Romano Pontífice y teniendo en cuenta las recomendaciones del *motu proprio*, proveemos del personal cualificado que la Oficina ya creada requiere para llevar a cabo su cometido; y por el presente nombramos director y miembros de la *Oficina eclesiástica de protección del menor y personas vulnerables* a las siguientes personas:

*Directora:*

Lic. Dña. *Rosa María Fernández Sánchez*. Lic. en Derecho, Abogada matrimonialista, miembro del elenco del Tribunal Eclesiástico de Almería.



*Miembros de la Oficina:*

Rvdo. D. *Ignacio López Román*. Lic. en Psicología, sacerdote diocesano, experto en educación infantil y pastoral de la infancia y la juventud; y

Sr. D. *Javier Galindo Berruezo*. Lic. en Derecho Civil, Abogado civilista y técnico jurídico del Obispado de Almería.

Encomendamos su labor al Señor y a la Inmaculada Virgen María, figura y Madre de la Iglesia, manifestando la confianza que ponemos en quienes nombramos.

Hágase llegar el nombramiento a cada uno de los miembros que se adscriben a esta Ofician mediante copia con valor de original de este decreto a cada uno de ellos.

Dado en Almería, a 25 de julio de 2020  
Santiago Apóstol, Patrono de España

*Adolfo, Obispo de Almería*

✠ Adolfo González Montes  
Obispo de Almería



Por mandato de S. Excia. Rvdma.

*Eduardo Muñoz Jiménez*

Eduardo Muñoz Jiménez  
Vicecanciller Secretario general

